



CUT: 109072-2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0246-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA**

Andahuaylas, 04 de julio de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N.° 109072-2025, del trámite administrativo de adecuación de la organización; representado por el señor Marcial Alarcón Fernández, identificado con DNI N.° 31159234, en calidad de presidente, quien solicita la adecuación de la organización del “Comité de Usuarios Itanayocc Chuchina Huaycco”, ubicado en el distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 174.1 del artículo 174° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que para el efecto no será menor de tres días ni mayor de quince, contados a partir de su planteamiento. Sólo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202° de la Ley acotada, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, según solicitud N.° 1, tramite signado con CUT N.° 109072-2025, de fecha 26 de mayo del 2025, el “Comité de Usuarios Itanayocc Chuchina Huaycco”, debidamente representado por el señor Marcial Alarcón Fernández, identificado con DNI N.° 31159234, en calidad de presidente solicito el trámite administrativo de adecuación de la organización.

Que, mediante Carta N.° 0188-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA, de fecha 05 de junio del 2025, debidamente notificada conforme a ley en fecha 06 de junio del 2025, la Administración Local de Agua Pampas, hizo de conocimiento de las observaciones contenidas según Informe Técnico N.° 0087-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA/VTG.

Que, por medio de Informe Técnico N.° 0102-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA/SSJ, de fecha 02 de julio del 2025, la Administración Local de Agua Pampas, concluye y recomienda que, se declare improcedente el presente procedimiento administrativo, toda vez que ha

transcurrido más de veintitrés días calendarios (23) de paralización del trámite. Asimismo, cabe precisar que transcurrieron diecisiete días hábiles (17).

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que efectivamente, con fecha 09 de junio del 2025, se notificó las observaciones efectuadas al procedimiento, conforme la Carta N.º 0188-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA, otorgándosele un plazo de diez días para que cumpla con subsanar las mismas; sin embargo, habiendo transcurrido más de veintitrés días calendarios (23) de paralización del trámite. Asimismo, cabe precisar que transcurrieron diecisiete días hábiles (17), desde la recepción de la notificación, sin que hasta la fecha el Administrado haya cumplido con levantar las observaciones o impulsado el procedimiento, concurriendo lo establecido según el numeral 174.1 del artículo 174º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, por lo que deberá declararse improcedente el trámite administrativo;

Con el visto de la Administración Local de Agua Pampas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N.º 018-2017- MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - DECLARAR IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo signando con CUT N.º 109072-2025, sobre adecuación de la organización; representado por el Marcial Alarcón Fernández, identificado con DNI N.º 31159234, en calidad de presidente, quien solicita el reconocimiento de la organización del “Comité de Usuarios Itanayocc Chuchina Huaycco”, ubicado en el distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

**ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR** la presente resolución a la “Comité de Usuarios Itanayocc Chuchina Huaycco”; con arreglo a ley, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como remitir un ejemplar al archivo de la Administración Local de Agua Pampas para los fines pertinentes.

**ARTICULO 3º.- DISPONER** su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana) conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PAMPAS